



BASES GENERALES EMPLEABILIDAD 2025

Proyecto de la Confederación Empresarial de Lanzarote subvencionado por la Consejería de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, financiado por el Fondo de Desarrollo FDCAN del Gobierno de Canarias.

Ámbito de ejecución:

El ámbito territorial de ejecución de este proyecto serán las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Objetivos:

Financiar parcialmente los costes laborales de las empresas por la contratación temporal o indefinida de personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (SCE).

Beneficiarios/as:

Podrán solicitar la subvención cualquier empresa, sea autónomo/a o sociedad mercantil en cualquiera de sus formas S.A, S.L, S.C.P, con residencia y centro de trabajo en las islas de Lanzarote o La Graciosa.

Plazos:

La duración máxima de esta subvención será de 9 meses, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Requisitos:

- 1.- Contratación laboral temporal o indefinida de una persona desempleada inscrita en el Servicio Canario de Empleo como demandante **(no es válido** estar como demandante **ocupado**, o en mejora de empleo).
- 2.- El contrato deberá tener una duración mínima de tres meses.
- 3.- La contratación será a **jornada completa**.
- 4.- Los salarios de la persona contratada deberán abonarse por medios bancarios. **No** se admitirán **pagos en efectivo. Esto supondrá la pérdida de la subvención.**
- 5.- No podrán acogerse aquellas empresas que fueron beneficiadas de la subvención con cargo al proyecto 2024-2025.
- 6.- Toda la documentación requerida deberá presentarse de manera **legible y en formato PDF**, de lo contrario, no se admitirá.
- 7.- El trabajador/a deberá acreditar su residencia en la isla de Lanzarote.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 01 de octubre hasta que se agoten los fondos disponibles.

Documentación a acompañar con la solicitud:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Darse en vigor a la fecha de la contratación de la persona contratada como demandante de empleo (no es válido estar como demandante ocupado o en mejora de empleo).
- c) DNI en vigor de la persona contratada.
- d) Copia del contrato de trabajo laboral firmada.
- e) Resolución de alta en la Seguridad Social.

Obligaciones de la empresa beneficiaria:

- A) A **comunicar** en el plazo de **5 días hábiles** cualquier **incidencia** acaecida en la relación laboral subvencionada (no superación del periodo de prueba, baja voluntaria, despido procedente, etc.),
- B) En caso de que se produzca la baja del trabajador/a la empresa podrá optar por sustituir al trabajador/a por otra persona que cumpla los mismos requisitos, en el plazo de **10 días hábiles**, o dar por finalizado el periodo subvencionable.
- C) Aportar la documentación justificativa de la subvención dentro de los **10 días naturales** siguientes al requerimiento de la oficina de empleabilidad de la CEL, deberán aportar telemáticamente:
 - 1. Nómina mensual del trabajador/a y justificante bancario de pago.
 - 2. Justificante de los modelos RLC y RNT y justificante de pago.

Criterios de concesión:

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Pertenencia de la persona desempleada a algunos de los colectivos
- Porcentaje máximo subvencionable de los costes salariales y sociales
- 1. Cada empresa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención a la contratación de personas desempleadas, podrá optar a una segunda contratación siempre que haya fondos disponibles.
- 2. Las subvenciones serán concedidas en base a los siguientes criterios según el orden establecido a continuación:
 - A. Empresario/a persona física (Autónomo/a).
 - B. Contratación de personas desempleadas con diversidad funcional (mínimo un 33%).

- C. Duración del contrato celebrado (mayor duración, mayor puntuación).
- D. Tamaño de la empresa en función del número de trabajadores empleados, siendo el criterio aplicable a menor tamaño, mayor puntuación.
- E. Empresas pertenecientes al sector primario (agricultura, ganadería y pesca).
- F. La concesión de la subvención se hará por orden de presentación y registro de entrada de solicitudes.

La cuantía se determinará en función de los criterios establecidos en el siguiente cuadro (debiendo tener en cuenta la cuantía máxima, el porcentaje a subvencionar de los costes sociales y pertenencia a un colectivo).

COLECTIVO	CUANTÍA
Grupo 1 - Personas mayores de 45 años - Autónomos/as de 1-2 trabajadores - Mujeres en situación de riesgo - Desempleado/a de L/D (más de un año) - Personas con un grado de diversidad funcional igual o superior al 33% - Primer empleo con formación acreditada por la administración pública (FP y estudios universitarios)	650,00
Grupo 2 - Cualquier empresa - Personas mayores de 45 años - Mujer - Primer empleo (Mínimo ESO) - Inmigrante	550,00
Grupo 3 C) Hombres de 16 a 45 años D) Primer empleo sin ESO	400,00

Interpretación de las bases:

Cualquier incidencia, interpretación y aclaración de las presentes bases, será competencia de la oficina de empleabilidad de la CEL, conjuntamente con el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote, siendo sus resoluciones e instrucciones de obligado cumplimiento por los/las beneficiarios/as.